"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 16:33:12 -05:00

Huaraz, 16 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001205-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO:
El Informe Técnico N° 0431-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN/PJ, de fecha 18 de abril de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de contratar personal en la modalidad de servicio específico; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De las Atribuciones de la Presidencia:
Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo: De los Contratos sujetos a modalidad:
Que, el artículo 53° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes.*

Tercero: Del contrato de Servicio Específico:
El artículo 63° de la norma antes precisada define al contrato de servicio específico como: *"… aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación".*

Cuarto: Que, en lo atinente a la continuación de labores de los servidores por el periodo anual del 2023, que vienen laborando en plazas presupuestadas de órganos jurisdiccionales, debe autorizarse el requerimiento de prórroga de contrato en la modalidad de servicio específico propuesto por la Coordinación de Personal, toda vez, que por necesidad de servicio y por la capacidad y desempeño brindado de los trabajadores, coadyuvan al avance de las metas trazadas; y, a fin de no afectar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en donde se ubican las plazas

4208102721/08/2023 10:22

vacantes, teniendo en consideración la ausencia de informes negativos o puestas a disposición del personal que a la fecha se encuentra trabajando en las áreas administrativas y jurisdiccionales; siendo esto así, corresponde autorizar la contratación de los indicados trabajadores que se describen en el anexo respectivo. **(Ver anexo II).**

Quinto: En tal sentido, de acuerdo al Informe Técnico de visto, remitido por el Coordinador de Personal con las propuestas de movimiento de personal, resulta necesario autorizar la contratación en la modalidad de temporal y/o servicio específico en las diversas plazas vacantes existentes en la Corte Superior de Justicia de Ancash, de acuerdo a los códigos asignados mediante el Cuadro de Asignación de Personal, emitiéndose el pronunciamiento respectivo, el cual será puesto a conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial a fin de que adopte las medidas necesarias como corresponda.

Sexto: No obstante cabe mencionar también que los presentes contratos, están supeditados a futuros concursos públicos que pudiera darse en el decurso del tiempo con la conformación de la Comisión de Concursos Públicos para el presente periodo, toda vez que para acceder a un puesto de trabajo dentro del Sector Publico, esta debe ser vía concurso público.

Por los fundamentos expuestos, en atención a los señalado en el Informe Técnico del visto; en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR en *vías de regularización* la **PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS POR SERVICIO ESPECÍFICO** de los servidores que aparecen en el cuadro adjunto en anexo con el informe de visto. **(Anexo II)**.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los interesados.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en merito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: ***"El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc.)".***

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mrj

4208102 7 21/08/2023 10:22